

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.

Naila Corvacho Arrieta
NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Rad. 47692-40-89-001-2016-00085-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA seguida por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra la ciudadana ERICA MOYA MARQUEZ.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

La parte demandante en escrito de fecha 7 de diciembre de 2020, aportó reliquidación del crédito del proceso, donde se liquida capital e intereses moratorios.

El despacho con fundamento en lo anteriormente expresado por la parte demandante, ordenó el traslado de la reliquidación del crédito a la parte demandada. Traslado que venció el día 28 de enero de 2021, sin ninguna objeción.

El despacho al analizar la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante observa que esta no se ajusta a los parámetros legales ordenados por la ley, por lo tanto, ordenará la liquidación en la siguiente forma:

Capital contenido en el Pagar **\$6.000.000.00**

Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 10/07/2019 **\$12.651.407.00**

RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Intereses Moratorios desde el vencimiento 12/06/2019 hasta **\$12.651.407.00** la fecha de liquidación del crédito 04/12/2020 (542días) **\$2.241.479.32**

Total, Capital más Intereses Pagaré \$14.892.886.32

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN
SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28980dcd9a9690b72d0490b9f9f00289706e50d3509f971b5bb54802c51acba5

Documento generado en 28/06/2021 09:25:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>